

ANDACOLLO, 15 de noviembre de 1996.-

ORDENANZA N° 092/96

VISTO:

La nota presentada por la Comunidad Cristiana de Andacollo, Y

CONSIDERANDO

Que el Obispado del Neuquén a través de la Parroquia Nuestra Señora de Andacollo cumple una destacada labor comunitaria.

Que la institución mencionada no cuenta con presupuestos propios ni con ingresos para solventar las actividades que realizan.

Que sus instalaciones están prestando una importante función en la concreción de emprendimientos productivos con grupos de familias necesitadas de nuestra localidad.

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante velar por el funcionamiento de las Instituciones de bien público sin fines de lucro;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante eximir del pago a Instituciones sin fines de lucro, según lo establece el Artículo 113 de la Ley 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

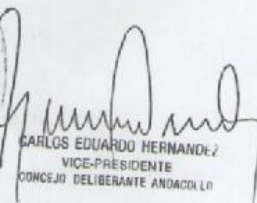
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Exímese al Obispado del Neuquén - Parroquia Nuestra Señora de Andacollo al pago de las tasas por servicios retributivos, agua potable y patente de rodados a partir del 01 de noviembre de 1996.-

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Publíquese, cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO